

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de julio de 1984.-

Vistas estas actuaciones y teniendo en cuenta lo expuesto por la Delegación del Tribunal de Cuentas ante el Poder Judicial por nota n°362 y lo informado por el Departamento de Compras a fs.268,

SE RESUELVE:

1°) Modificar el importe total de la licitación Pública N°202/84 aprobada por el artículo 1° de la Resolución N°28/84 el que se fija en la suma total de PESOS ARGENTINOS: CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TRECE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$a.410.113,79).

2°) Dejar sin efecto el inciso a) del artículo 1° de la Resolución 28/84 al no haber prorrogado la firma "TERZA Hnos. S.A.C.I.F.I.A.G." el plazo de mantenimiento de la oferta.

3°) Modificar los montos de adjudicación de los incisos h), i) y ll) de la Resolución 28/84 los que se fijan en:

h) "HIERROMAT S.A." en la suma de PESOS ARGENTINOS: VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON O CHO CENTAVOS (\$a.26.788,08).

i) "FERRETERIA INDUSTRIAL DE MARIA NILDA ALTAMIRA DE TORRES" en la suma de PESOS ARGENTINOS: DIE CIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$a18.437.-)

ll) "PEDERNERA S.R.L." en la suma de PESOS ARGENTINOS: SESENTA Y OCHO MIL STECIENTOS CINCUENTA, (\$a.68.750.-).

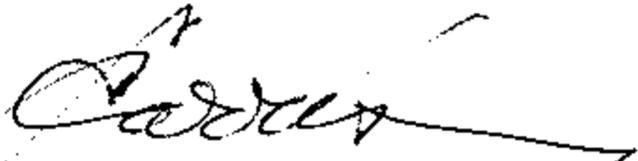
4°) Modificar el artículo 5° de la Resolución N°28/84, el que quedará redactado de la siguiente forma:

///

"Imputar el presente gasto de la siguiente manera:

- a) \$a. 680,00.- A la cuenta "Textiles y Confecciones" (P.002)
- b) \$a. 1.638,00.- A la cuenta "Madera, Corcho y sus manufacturas" (P.002)
- c) \$a. 17.930,00.- A la cuenta "Cueros, Plásticos, Caucho y sus manufacturas" (P.002)
- d) \$a.164.911,00.- A la cuenta "Piedras, vidrios y cerámicas" (P.002)
- e) \$a.116.942,28.- A la cuenta "Metales comunes y sus manufacturas" (P.002)
- f) \$a. 35.786,01.- A la cuenta "Otros bienes de consumo" (P.002)
- g) \$a. 72.226,00.- A la cuenta "Otras inversiones" (P.002) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1984.-

5º) Regístrese y vuelva al Departamento de Compras, a sus efectos.-



GENARO R. CARRIO

Al.